

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN Y ADOPTAN LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E.

El Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva No 001 de Septiembre 25 de 2003 y el Numeral 11 de Artículo 20 del Acuerdo 106 de 2003, emanado del Honorable Concejo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 15 20 23 y 74, establece que es obligación del Estado, proteger el patrimonio documental de la Nación, garantizar la eficacia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales del ciudadano, así como el derecho de petición, a la información y el libre acceso de los documentos públicos.

Que la ley 802 de 1989 “Por lo cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”, establece los reglamentarios y parámetros archivísticos para normalizar la organización de la gestión documental en las entidades del Estado y proteger el patrimonio histórico de la Nación

Que el Decreto 1777 de 1990 se aprueba el Acuerdo número 01 de mayo 15 de 1990, emanado de la Junta Directiva del Archivo General de la Nación, sobre adopción de los estatutos de dicha entidad.

Que, la Junta Directiva del Archivo General de la Nación, mediante el Acuerdo 07 de 1195 “Por medio del cual se expide el reglamento general de archivos”, dispuso en su artículo 20 que: “Las entidades oficiales serán responsables de la gestión de sus documentos y de la administración de sus archivos, ejercerán el control de la documentación durante todo su ciclo vital”

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 4 de Julio de 2000 “Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo y se dictan otras disposiciones”, obliga a las entidades del Estado a elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que, la Ley 872 de 2003 “Por lo cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades

prestadores de servicios” y la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000-2004 establecen como requisito 4.2 la Gestión Documental.

Que, las Tablas de Retención documental fueron aprobadas por el Consejo Municipal de Archivos de Santiago de Cali mediante Acuerdo No 4111.0.14.1-08 del 29 de Diciembre de 2008, Actualizada en el 2019.

Que, es necesario realizar actualización de las Tablas de Retención Documental de la Red de Salud del Centro E.S.E

RED DE SALUD CENTRO ESE.

Sede Administrativa - IPS Diego Laín de - Cra. 12E # 20-18 B / Villa Colombia, Cali - Valle

PEX: 4851717 - 441 1914 fax 4411518 Ext. 16

E-mail: ase.centro@saludcentro.gov.co - atencion.usuario@saludcentro.gov.co

Nº: 806-027-261 - 3

Que, el Acta número 3.1.10.12., junto con sus anexos, fueron socializados

Que, mediante Acta número 3.1.10.12. de 22 diciembre del 2.022, fueron presentadas al Comité interno de Historias Clínicas para evaluación y aprobación de las tablas de retención documental de la Red de Salud del Centro E.S.E. donde se toma la decisión de continuar con las Tablas de Retención Documental que se tienen implementadas actualmente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar y Adoptar las Tablas de Retención Documental para las diferentes dependencias de la Red de Salud Centro E.S.E., que fueron aprobadas mediante Acta número 3.1.10.12. del 22 Diciembre del 2022 en el Comité Interno de Historias Clínicas de la E.S.E. se socializa como una herramienta facilitadora en la construcción solida de la preservación del patrimonio documental de la Red de Salud del Centro E.S.E.

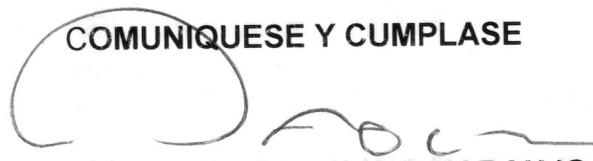
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la implementación inmediata y aplicación de las tablas de retención Documental en toda la Red de Salud del Centro E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La Divulgación y Aplicación de las Tablas de Retención Documental serán responsabilidad de la Subgerencia Administrativa y Financiera y su verificación estará a cargo del Líder de Gestión Documental.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2.023)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Preparo. Stella Clemencia Martínez Díaz, Técnico Administrativo
Revisó: José Javier Sandoval Prieto – Subgerente administrativo y financiero
Votó: Marcela Calderón G. Asesora Jurídica